

CONCURSO DE ASCENSO ETP – 2022

Impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación

(Numerales 5.5.1.12, 5.5.1.13, 5.5.1.14, 5.5.1.15, 5.5.1.16 de la norma técnica)



5.5.1.12 Son impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación los siguientes:

- a) Quienes se presenten como postulantes al concurso.
- b) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso; o hayan sido sancionados en el último año contado desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso.
- c) Quienes han sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL o DRE por medida cautelar, separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante el desarrollo del concurso.
- d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo, debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrán continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.
- e) Quienes registren antecedentes penales o judiciales.
- f) Quienes hayan sido condenados por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico ilícito de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

5.5.1.13 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral anterior, deben abstenerse de participar del concurso e informar de los hechos a la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad.

5.5.1.14 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en el concurso, la instancia correspondiente, mediante resolución, debe designar al miembro reemplazante. El miembro reemplazante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL.
- b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconfirmación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.

5.5.1.15 La resolución que determine el reemplazo de un miembro del Comité de Evaluación durante el concurso debe encontrarse debidamente motivada y se realizará de la siguiente manera:

- a) Si el reemplazo responde a las causales señaladas en el numeral 5.5.1.12 de la presente Norma Técnica, el integrante que se abstiene debe informar al Director de la DRE, sobre el hecho suscitado siendo este el encargado de aceptar la abstención y designar a su reemplazante.
- b) Si el reemplazo responde a la pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL o en el Comité de Evaluación, no requiere de autorización de la DRE o del Minedu, sino que dicho integrante podrá ser reemplazado por la misma DRE que conformó el mencionado Comité.

5.5.1.16 Las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG se aplican de manera supletoria en el presente concurso para los integrantes del Comité de Evaluación.